

CSJ recuerda vigencia de disposiciones de cumplimiento obligatorio

Conforme a lo dispuesto en sesión plenaria del 2 de agosto de 2023 por la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría General emitió las circulares N° 5 y 6, por las que se recuerda a los magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia, la vigencia del artículo 67 del Código Procesal Civil, el artículo 20 del Código de Ética Judicial, como también de la Acordada N° 1597/2021, "Que aprueba el reglamento del sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias", que son de cumplimiento obligatorio.

Las disposiciones de cumplimiento obligatorio son las siguientes:

Código Procesal Civil

Art. 67. Dignidad del abogado. "Deberá guardarse a los abogados, en su actuación profesional, el mismo respeto y consideración debido a los jueces".

Código de Ética Judicial

Art. 20. Dignidad del abogado como auxiliar de la justicia. "Es deber del juez dispensar al profesional abogado un tratamiento digno y acorde con su condición de auxiliar de la justicia. En tal sentido, deberá constituirse en modelo de respeto, cortesía, formalidad, decencia y vocación de servicio".

Acordada N° 1.597/21

"Que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias", en la cual se establece el Régimen de Faltas y Sanciones para quienes cometan actos de maltrato a Magistrados, Funcionarios, Profesionales u otras personas, durante el ejercicio de sus funciones.

